OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

Lugar y fecha: **La Estrella Antioquia, 05 de marzo de 2025**

MC 007-026-2025

OBJETO: Suministro pescado y productos despresados derivados del pescado entre otras carnes procesadas con aditivos para los comedores de tropa administrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia choco y otras posibles unidades que lo requieran.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Antioquia- Chocó, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar:

Observación 1

De: COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS
Usuario: CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS

"OBSERVACIÓN 1. Plan Estratégico de Seguridad Vial. En cumplimiento a la normatividad vigente en seguridad vial, según la Ley 1503 de 2011 artículo 12, Resolución 20223040040595 de 2022 que deroga la Resolución 1565 de 2014, y por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones; y el decreto 2851 del 2013, Artículo 11. Registro, Adopción y Cumplimiento, el futuro contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) **DEBE** anexar en su propuesta certificación suscrita por el organismo de tránsito que corresponda a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio o quien haga sus veces, en donde se avale el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

La Compañía Pesquera Del Mar, en cumplimiento a la normatividad vigente y entes gubernamentales (Mintransporte), cuenta con contrato vigente con la transportadora RD Transportes S.A.S., quien suministrará el servicio de transporte para la distribución de los productos de la Compañía. Por lo anterior, se anexará el certificado emitido por el representante legal de la Compañía, donde certifica el cumplimiento e implementación del Plan Estratégico De Seguridad Vial – PESV de Pesquera del Mar y la Transportadora RD."

Respuesta Comité técnico

Se acepta la observación donde se acepta el Plan Estratégico de Seguridad Vial del proveedor del servicio de transporte del oferente, toda vez que esté de cumplimiento al Artículo 12. Modificado por el Decreto número 2106 de 2019, artículo 110 ***"Toda entidad,***

organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

"OBSERVACIÓN2.
Presentar certificados de manipulador de alimentos del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos en toda o en alguna de sus fases. En caso de ser comercializadores, distribuidores y/o de la alianza estratégica o del convenio de colaboración empresarial, entregar los certificados de manipulación de su personal que esté involucrado en los procesos de almacenamiento, transporte y expedición de alimentos.

Teniendo en cuenta el requerimiento, por favor, confirmar la cantidad de operarios que se debe presentar documentación para la respectiva validación del cumplimiento."

RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

Presentar mínimo cinco (5) certificados de manipulador de alimentos del personal involucrado directamente en la manipulación como por ejemplo operarios de producción y certificados de manipulador de alimentos de los conductores que realizaran las entregas de los productos.

"OBSERVACIÓN 3. MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES: Aportar certificación suscrita por la persona natural o representante legal de la persona jurídica en la que manifieste que conoce el contenido, responsabilidades, obligaciones y en general, las condiciones del MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES de la Entidad.

Resulta necesario contar con el documento mencionado. En consecuencia, solicitamos el envío del referido manual."

Respuesta Comité jurídico

En atención a su solicitud respecto al **"Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Compras Sostenibles para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores"**, nos permitimos informar que dicho documento será publicado en los **documentos del proceso** dentro de la plataforma, para su consulta y cumplimiento.

Agradecemos revisar el mencionado documento del proceso

OBSERVACIÓN 4 Presentar copia del registro(s) sanitario(s) vigente(s) de los productos objeto de este contrato.

De acuerdo a la Resolución 3168 de 2015, donde reza que los productos alimenticios no requerirán de NSA, PSA o RSA-2:*"Los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación y 3. Los alimentos y materia primas producidos en el país o importador, para utilización exclusiva por la industria y el sector gastronómico en la elaboración de alimentos y preparación de comidas"*.

De acuerdo a lo anterior solicitamos reconsiderar presentar una certificación emitida por el profesional o responsable del sistema de calidad de la Compañía con argumentos normativos acerca de la exoneración de presentar la resolución o registro sanitario de productos que no aplica de acuerdo a la Resolución 3168 de 2015, donde reza que los productos alimenticios no requerirán de NSA, PSA o RSA: 2. "Los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación y 3. Los alimentos y materia primas producidos en el país o importador, para utilización exclusiva por la industria y el sector gastronómico en la elaboración de alimentos y preparación de comidas".

Respuesta Comité técnico

Revisando la Resolución 3168 de 2015 acerca de los registros, notificaciones y permisos sanitarios, se acepta la observación presentada por el oferente lo cual no se exigirá Registros sanitarios de los productos solicitados, toda vez que estos no requieren de este tipo de certificación.

"OBSERVACIÓN 5.
Análisis de laboratorio microbiológico y fisicoquímicos de los productos(s) alimenticio(s) presentes en este proceso con una vigencia no mayor a 3 meses, análisis microbiológico del ambiente, equipos y utensilios con vigencia no mayor a tres (3) meses, los cuales garantizan la inocuidad de los productos. Asimismo, el certificado microbiológico de agua con una vigencia no mayor a seis (6) meses a partir de la expedición, si es productor. En caso de ser comercializador, distribuidor y/o de la alianza estratégica o del convenio de colaboración empresarial, se deben aportar los análisis de ellos y del productor (aportar ambos análisis).

Agradecemos reconsiderar la aceptación de entregar informes de laboratorio con expedición mayor a tres (3) meses de un producto, de un ambiente, de un equipo o de un utensilio y no de todos los análisis microbiológicos de producto, fisicoquímico y microbiológico de ambiente, equipos y utensilios de acuerdo a cronograma de muestreo definido por la organización, resaltando que la normatividad vigente no establece un tiempo de toma de muestras o de vigencia de resultados, siempre y cuando se asegure dentro de su cadena de suministro la calidad de inocuidad del producto."

Respuesta Comité técnico

Revisando la observación se cuantifican los análisis de laboratorio, así:

- Análisis microbiológicos y fisicoquímicos mínimo de dos (2) productos no mayor a seis meses.

- Análisis de ambientes mínimo uno (1) no mayor a seis (6) meses
- Análisis microbiológicos de equipos (mínimo dos) y utensilios (mínimo dos) no mayor a seis (6) meses.

"**OBSERVACIÓN 6.** Presentar certificados de manipulador de alimentos del personal en la manipulación directa e indirecta de los alimentos no mayor a un año si es productor.

Agradecemos aclarar si el certificado de manipulador de alimentos corresponde al carnet de manipulador de alimentos donde se contempla análisis coprológico, KOH y uñas donde se informa que el manipulador es apto para manipular alimentos o el documento solicitado como certificado de manipulador de alimentos corresponde a una certificación emitida por el responsable de Calidad donde se relaciona el personal y compromiso de cumplimiento de BPM y capacitación constante en temas de alimentos al personal de alimentos de acuerdo al cronograma de capacitaciones establecido por la organización

Asi mismo solicitamos presentar un muestra representativa de (5 personas de plata y no todo el personal operativo de la documentación solicitada ".

Respuesta Comité técnico

Se solicita son los certificados de manipulador de alimentos corresponde a la certificación entregada por una entidad o el profesional de calidad que cumpla los requisitos de la Resolución 2674 de 2013, para capacitar al personal manipulador que está involucrado en la manipulación directa o indirecta de los alimentos. Esta certificación se debe tener en cuenta las 10 horas mínimas de capacitación del personal y la firma del profesional que realiza la capacitación.

Se solicitara mínimo cinco (5) certificados de manipulador de alimentos del personal involucrado directamente en la manipulación como por ejemplo operarios de producción y se solicitara los certificados de manipulador de alimentos de los conductores que realizaran las entregas de los productos.

OBSERVACIÓN 7. Me permito solicitar aclaración en cuanto el ítem 5.2.19 PEQUEÑOS PRODUCTORES, en sus párrafos A, B, C Y D: En el caso de tener la calidad de oferente COMERCIAL no productor, se excluye de los requisitos habilitantes los documentos mencionados en el ítem 5.2.19 y sus párrafos A, B, C y D.

COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

En atención a su solicitud de aclaración respecto al **ítem 5.2.19 PEQUEÑOS PRODUCTORES**, le informamos que en el caso de que el oferente tenga la calidad de **COMERCIAL no productor, sí debe cumplir con los requisitos establecidos en los numerales C y D** de dicho ítem.

Para mayor precisión, los requisitos contenidos en los numerales **C y D** se amplían de la siguiente manera:

Cuando el oferente no es pequeño productor debe allegar:

PROMESA CONTRATO DE PROVEEDURÍA:

El oferente deberá allegar la copia de la promesa de contrato celebrado con los pequeños productores y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

El oferente que suscriba promesa de contrato de proveeduría deberá allegar constancia expedida por la entidad competente de que el pequeño productor se encuentra inscrito en el REGISTRO GENERAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA INDIVIDUALES Y/O ORGANIZACIONES la cual se realiza ante las secretarias departamentales de agricultura o unidades municipales de asistencia técnica UMATAS o quien tenga sus veces.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

Para acreditar la calidad de productor agropecuario local/nacional, el oferente deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

De esta manera, se garantiza que los comercializadores cumplan con las condiciones exigidas para la participación en el proceso, asegurando la idoneidad de los oferentes y la correcta ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 8. Solicito confirmar para el proceso en curso de menor cuantía si no requiere de garantía de la oferta.

COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

En atención a su consulta, le informamos que el proceso en curso corresponde a una **contratación de mínima cuantía**, por lo cual **no se requiere garantía de seriedad de la oferta**.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el **Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**, expedido por **Colombia Compra Eficiente**, el cual establece que:

"Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía, debe ser una consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes…"

OBSERVACIÓN 9.

- **Certificar** que la entrega de los productos a los comedores de tropa de la **BR-4 y BR-14**, se realizará en un plazo máximo de **12 horas**, y así mismo la entrega de los productos a los comedores de tropa de la **BR-15 y BR-17**, se realizará en un plazo máximo de **16 horas**, luego de realizada la solicitud por parte de la Entidad.

Solicitamos **ampliar el tiempo de entrega** de los **BR-4 / BR-14 a 42 horas** y en los **BR-15 / BR-17 a 72 horas**, teniendo en cuenta las distancias que debemos recorrer.

No se acepta esta observación toda vez que la demanda de soldados que consumen alimentos en los comedores de tropa es muy variable, por tal motivo se requiere en algunos casos los productos de manera urgente ante el aumento de un parte de un comedor y así tener un plan de contingencia ante el desabastecimiento del pescado.

Atentamente,

CORONEL (RA). DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS
Director Regional Antioquia Choco
Antioquia- Chocó
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Kelly Yohanna Martinez Berrio
Profesional Seguridad y Defensa.
Estructurador técnico

Emilin Yuliet Rojo Uribe
Profesional Seguridad y Defensa.
Estructuradora jurídica

Elaboró: Emilin Rojo Uribe
Profesional defensa-contratos

Revisó/ aprobó: Jhon Jairo Contreras.
Coordinador de Contratos